



CUT: 50798-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0124-2023-ANA-MGRH-UA

San Isidro, 06 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 0046-2023-ANA-MGRH-UA-PAT, del Coordinador del Área de Patrimonio, el Informe N° 0020-2023-ANA-MGRH-UA-CON, del Coordinador del Área de Contabilidad, el Informe Técnico N° 0028-2023-ANA-MGRH-CH, del Coordinador de Hidrometría de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, de la Autoridad Nacional del Agua, en adelante la UE002: MGRH, tiene como objetivo, coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, destinada a financiar parcialmente el proyecto “Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas” – PGIRH, suscribiéndose con fecha 25 de septiembre del 2017, el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF;

Que, el Literal D de la Sección I del Anexo 2 del Contrato de Préstamo, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, a través de la UE002: MGRH, lleve a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Manual de Operaciones, satisfactorio para el Banco;

Que, el Componente I del PGIRH es la “Consolidación de GIRH a nivel nacional” en el cual está comprendida la actividad I.A.1 “Expansión y modernización de la red hidrometeorológica;

Que, en el marco de la ejecución del proyecto “Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas”- PGIRH y su Componente I, mediante el Contrato N°120-2020-ANA-PGIRH-BM, la UE002: MGRH contrató al Consorcio SIAP-YSI-ADR, para el “Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Capacitación de Estaciones Automáticas (Hidrológicas e Hidrometeorológicas) con Estaciones Automáticas de Calidad de Agua”, que comprende la adquisición de diversos bienes, equipos y servicios conexos, incluidas obras civiles;

Que, mediante los documentos denominados “Detalle de Transferencia de Bienes, Accesorios e Infraestructura de Estaciones Automáticas”, suscritos por profesionales de la Entidad, profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos-DPDRH y órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, en el ámbito de las distintas actividades, se realizó la verificación de la instalación y puesta en funcionamiento, detalle de bienes, accesorios e infraestructura, de ocho (08) Estaciones Hidrológicas Automáticas, correspondientes al Grupo N°02: “Sicuari”, “Laguna Langui Layo”, “Laguna Pomacanchi”, “Chuquicahuana”, “Huatanay”, “Laguna Pampamarca”, “Calca” y “Pachar”; objeto de transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 0028-2023-ANA-MGRH-CH, de fecha 27 de marzo de 2023, el Coordinador de Hidrometría del PGIRH, y responsable de la Supervisión del Contrato N°120-2020-ANA-PGIRH-BM, comunica la Conformidad y Aceptación Final de las ocho (08) Estaciones Hidrológicas Automáticas, correspondientes al Grupo N°02: “Sicuari”, “Laguna Langui Layo”, “Laguna Pomacanchi”, “Chuquicahuana”, “Huatanay”, “Laguna Pampamarca”, “Calca” y “Pachar”, indicando haber verificado el estado de los equipos, estructuras y su correcto funcionamiento, recomendando iniciar el trámite de su transferencia;

Que, mediante Actas de fechas 06, 07, 09 y 11 de diciembre de 2022, se formalizó la Aceptación Final de las antes mencionadas ocho (08) Estaciones Hidrológicas Automáticas, con la participación de los profesionales de la Unidad Funcional Técnica de Presas y de Operación y Mantenimiento de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos – DPDRH, de la Autoridad Local del Agua Sicuari, de la Coordinación Técnica de Cuenca Urubamba, de la Autoridad Local del Agua Cusco, órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe N°0046-2023-ANA-MGRH-UA-PAT, de fecha 17 de abril de 2023, el Coordinador del Área de Patrimonio de la UE002: MGRH, indica haber evaluado la documentación sustentatoria del pedido de transferencia de las antes mencionadas ocho (08) Estaciones Hidrológicas Automáticas y considerado procedente aprobar su transferencia a favor de la Autoridad Nacional del Agua, preparando su expediente conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Transferencia de Estaciones Hidrológicas Automáticas, Sistemas Mecanizados de Aforo y Estaciones Automáticas de Calidad de Agua, aprobadas con Resolución Jefatural N° 055-2023-ANA, y consignando en el Link: <https://we.tl/t-fy2blRkSM2>, la documentación sustentatoria;

Que, en el antes mencionado Informe del Coordinador de Patrimonio, se destaca que la Autoridad Nacional del Agua, es la encargada de realizar las acciones

necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos, requiriendo para dicha finalidad contar con las Estaciones Automáticas, que le suministren información hidrológica a nivel nacional, añade, que para el presente procedimiento, no es necesario dar de baja los bienes a transferir, en tanto estos se encuentran registrados contablemente en la cuenta bienes a transferir, y que el costo total de las Estaciones Hidrológicas Automáticas objeto de transferencia asciende a Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta y Siete con 43/100 Soles (S/ 740,877.43);

Que, mediante Informe N°0020-2023-ANA-MGRH-UA-CON de fecha 12 de mayo de 2023, el Coordinador del Área de Contabilidad de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N°0046-2023-ANA-MGRH-UA-PAT y la transferencia de las antes mencionadas Ocho (08) Estaciones Hidrológicas Automáticas, en base a los registros contables del Libro Diario y del análisis de cuenta de control, valida el costo total de las Estaciones Automáticas Hidrológicas objeto de la transferencia en la suma de Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta y Siete con 43/100 Soles (S/ 740,877.43), recomendando, igualmente, emitirse el acto administrativo de transferencia;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo numeral 60.1 del artículo 60°, respecto a los actos de disposición, señala que *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”*, comprendiendo en su artículo 61°, como tipo de acto de disposición, el de transferencia;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la antes mencionada Directiva establece que *“Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesario el alta de los mismos como acto previo a su entrega”*, lo cual aplica a las adquisiciones de la UE002: MGRH en el marco de la ejecución del PGIRH, y su transferencia, a su Pliego, la Autoridad Nacional del Agua;

Que, respecto al acto administrativo que aprueba la transferencia el numeral 63.2 de la Directiva establece que, contando con el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, que evalúa su procedencia, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, lo cual concuerda con las disposiciones de los artículos 4°, 11° y 24° del Decreto Legislativo N°1439;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo *“Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto (...)”*;

En el marco de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y el Decreto Legislativo N°1439, de conformidad con el Informe N° 0046-2023-ANA-MGRH-UA-PAT del Coordinador del Área de Patrimonio, y con los vistos del Coordinador de Hidrometría, del Coordinador de Contabilidad y del Coordinador de Patrimonio de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la transferencia, a título gratuito, a favor de la Autoridad Nacional del Agua, de Ocho (08) Estaciones Hidrológicas Automáticas correspondientes al Grupo N°02, que son las de “Sicuani”, “Laguna Langui Layo”, “Laguna Pomacanchi”, “Chuquicahuana”, “Huatanay”, “Laguna Pampamarca”, “Calca” y “Pachar”, cuyo detalle de características técnicas y costos se describen en los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, por el costo total de Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta y Siete con 43/100 Soles (S/ 740,877.43), cuyo resumen se describe a continuación:

CUADRO RESUMEN 01					
ITEM	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION	CANT	ESTADO DE CONS.	SOLES S/
1	1503.0501	ESTACION PGIRH 135 - EHA SICUANI	1	NUEVO	75,593.46
2	1503.0501	ESTACION PGIRH 042 - EHMA+V LAGUNA LANGUI LAYO	1	NUEVO	103,622.01
3	1503.0501	ESTACION PGIRH 046 - EHMA+V LAGUNA POMACANCHI	1	NUEVO	103,347.93
4	1503.0501	ESTACION PGIRH 022 - EHA CHUQUICAHUANA	1	NUEVO	75,593.46
5	1503.0501	ESTACION PGIRH 033 - EHA+Q HUATANAY	1	NUEVO	119,879.41
6	1503.0501	ESTACION PGIRH 044 - EHMA LAGUNA PAMPAMARCA	1	NUEVO	103,694.15
7	1503.0501	ESTACION PGIRH 016 - EHA CALCA	1	NUEVO	82,598.09
8	1503.0501	ESTACION PGIRH 067 - EHA PACHAR	1	NUEVO	76,548.92
TOTAL COSTO DE ESTACIONES EHA S/					740,877.43

RESUMEN				
CUENTA CONTABLE	NOMENCLATURA	IMPORTE ADQUISICION S/	DEPRECIACION S/	ACTIVO NETO S/
1503.0501	PARA OTRAS UNIDADES DEL MISMO PLIEGO	740,877.43	0	740,877.43
TOTAL S/		740,877.43	0	740,877.43

Artículo Segundo: NOTIFICAR a la Autoridad Nacional del Agua de la transferencia realizada para el cumplimiento de los fines institucionales, así como su adecuado mantenimiento y operación.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Coordinador de Control Patrimonial de la UE002: MGRH, las acciones administrativas que se deriven de lo dispuesto de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION